

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracción XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6o., 9o., 13, fracciones I, II y IX, 23, fracción I, incisos b) y g), 24, fracciones IV, inciso g) y IX, y 31, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, fracciones I, II y III, 2, fracciones IX y XIX, 3, fracciones I y II, 4, fracción XVI y 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Administración Pública Estatal a mi cargo, dentro del **"Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato"**¹, como instrumento rector de las acciones del Ejecutivo Estatal, constituye la base de las políticas públicas de la presente Administración. Uno de los grandes retos para esta Administración, es el trabajo coordinado entre las dependencias y entidades que lo conforman. Con lo cual buscamos, hacer más eficaces y eficientes los resultados entregados a la ciudadanía.

Por lo cual, hicimos un planteamiento transversal de las acciones de esta Administración, con el objetivo, de disminuir las brechas de desigualdad y mejorar las condiciones de la población en situación de vulnerabilidad. Somos una administración comprometida con la innovación de nuestro estado, Por ello, apostamos a emprender acciones innovadoras para garantizar la provisión de bienes y servicios, al aprovechar las tecnologías de la información y comunicación a efecto de prevenir fenómenos naturales que pudieran afectar el bienestar de la población en nuestra Entidad.

Los Ejes de Gobierno definidos en el referido Programa, constituyen una estrategia de trabajo para atender con mayor orden y prontitud las principales demandas ciudadanas, a fin de dar prioridad a los temas más sensibles de la sociedad, facilitando el otorgamiento de bienes y servicios que constituyen parte del quehacer sustantivo del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dentro del Eje «Desarrollo humano y social», se enfoca a las personas como la verdadera riqueza del estado de Guanajuato, dirigido a crear un entorno en el cual, se fortalezca su empoderamiento y autogestión de la sociedad civil en el entorno familiar y comunitario que contribuya a la cohesión social, permitiendo generar un Estado más incluyente, solidario y corresponsable del bien común, a través de la articulación de las acciones, programas y proyectos de toda la administración pública.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, de 26 de marzo de 2019.

Con base en dichas estrategias de acción, esta Administración Pública Estatal tiene el compromiso social de atender las necesidades más apremiantes de la población guanajuatense. Sobre todo, a los sectores más vulnerables y marginados, ya sea por sus condiciones socio-económicas, culturales o falta de oportunidades, así como por eventualidades o contingencias ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos o agentes perturbadores de origen natural de tipo hidrometeorológico, geológico, e incendios forestales que ocasionen emergencias o desastres en el territorio estatal.

De acuerdo con los antecedentes hidrometeorológicos, existe la probabilidad de que en los siguientes meses, el Estado se vea afectado por sequías e incendios forestales y fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, los cuales pudieran provocar incendios forestales de gran magnitud, así como inundaciones fluviales y pluviales, nevadas, granizadas, rachas de viento, tormentas eléctricas, presencia de temperaturas máximas y mínimas, y eventos concatenados a los efectos hidrometeorológicos como la inestabilidad de laderas y taludes, flujos de lodo, caídos o derrumbes, hundimientos y agrietamiento de suelos.

En caso de presentarse la ocurrencia de los citados factores y en función al peligro, exposición y vulnerabilidad, podrá resultar afectada la población y sus bienes, los servicios vitales, la infraestructura pública, la planta productiva, y el medio ambiente.

De conformidad con los antecedentes de la interacción de fenómenos o agentes perturbadores que impactaron en el estado de Guanajuato en pasadas anualidades, y que fueron declarados como desastres naturales por las anteriores Secretarías de Gobernación del Gobierno Federal, en 2000 y 2012 por sequía; 2013 por lluvias extremas; 2016 por inundaciones pluviales y fluviales; 2018 por inundaciones fluviales; por lluvias severas como las que se registraron en los años 2003 y 2013; y por las heladas que se presentaron en el año 2013, en las que se vio afectada la población de diversos municipios, así como en lo que se refiere a servicios vitales, infraestructura pública, planta productiva y el medio ambiente.

Ante la probabilidad de la ocurrencia de emergencias o desastres por los efectos que ocasionan los fenómenos o agentes perturbadores ya mencionados, obliga, a que el Gobierno del Estado desarrolle acciones de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, de acuerdo a lo establecido por la "Gestión Integral de Riesgos", que permitan mitigar los posibles efectos destructivos que éstos ocasionan, y estar en condiciones de alcanzar la recuperación, reconstrucción y vuelta a la normalidad social y económica en el menor tiempo posible.

Por otra parte, ante las posibles emergencias o desastres que pudieran surgir y que no sea posible prever en este momento, la Administración Pública Estatal 2018-2024 refrenda su solidaridad y compromiso con los sectores vulnerables de la población, ya que es de especial interés y de atención prioritaria ayudar a aquellos guanajuatenses y a sus familias que puedan verse afectadas en su salud, vida, y patrimonio, o en sus actividades educativas, económicas, comerciales o laborales.

Con base en lo expuesto, autorizo el otorgamiento de ayudas a favor de las personas que resulten damnificadas por los efectos ocasionados por fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, así como por incendios forestales registrados en el territorio estatal, conforme a la evaluación de daños y necesidades y al padrón de damnificados validado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo número 107

Artículo Único. Se autoriza el otorgamiento de apoyos en favor de las personas que resulten damnificadas por los efectos ocasionados por fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, así como por incendios forestales registrados en el territorio estatal, conforme a la evaluación de daños y necesidades, y al padrón de damnificados validado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Sujetos

Artículo 1. Son sujetos del presente Acuerdo las personas físicas que resulten damnificadas por los efectos ocasionados por fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, así como por incendios forestales registrados dentro del territorio del estado. Lo anterior, conforme a la evaluación de daños y necesidades, y al padrón de damnificados validado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Entrega de apoyos

Artículo 2. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, y de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes para la adquisición y, en su caso, entrega de los bienes necesarios para apoyar a las personas físicas que resulten afectadas por emergencias o desastres ocasionadas por fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, así como por incendios forestales dentro del territorio del estado, a efecto de lograr que la normalidad nuevamente prevalezca en los municipios en que se sufran las afectaciones citadas.

Disponibilidad presupuestal

Artículo 3. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente, determinará el importe de los recursos que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo, previo a la evaluación de daños y necesidades, y al padrón de damnificados validado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, determinará las personas que requieran el apoyo autorizado y, en su caso, podrá suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan.

Trámite de la solicitud

Artículo 4. Las solicitudes de otorgamiento de apoyos a que se refiere el presente Acuerdo, se tramitarán por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la que establecerá los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar los apoyos de referencia.

Facultad de interpretación

Artículo 5. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia será al 25 de septiembre de 2024.

*Apoyo a personas damnificadas
por eventos ocurridos con anterioridad
a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo*

Artículo Segundo. Podrán ser beneficiarias de los apoyos establecidos en el presente instrumento, las personas físicas que hayan resultado damnificadas por los efectos ocasionados por fenómenos o agentes perturbadores de origen natural, así como por incendios forestales registrados dentro del territorio del estado, en el periodo comprendido del 1 de mayo del año en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Expedición de criterios

Artículo Tercero. La Secretaría de Seguridad Pública, emitirá los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar las ayudas referidas en este Acuerdo, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del inicio de vigencia del presente instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 1 de julio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**


HÉCTOR SALGADO BANDA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI